

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 013-2023-GRA/GR

Huaraz, 05 de enero del 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 001-2023-GRA/GRAJ de fecha 05 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

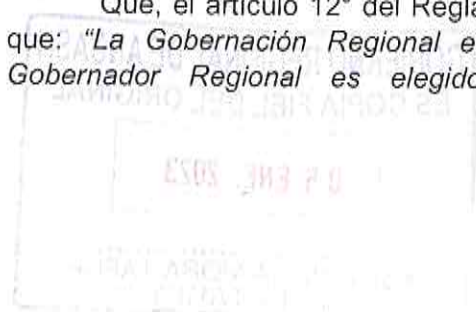
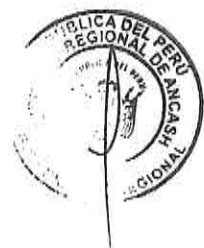
Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, establece que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera, a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía; norma concordante con el inciso 7.1 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo, que señala que, la estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos;

Que, en ese contexto, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 007 – 2021 – GRA / CR, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que se encuentra vigente;

Que, el artículo 12° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que: *“La Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un*



Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...);

Que, en ese contexto, en el inciso a) del artículo 13 del precitado reglamento, prevé que son atribuciones del Gobernador Regional: "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.";

Que, en el inciso 78.1 de artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se indica que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, el artículo 85° del Decreto Supremo mencionado en el párrafo anterior, respecto a la desconcentración, prevé específicamente en su numeral 85.1 que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". En el numeral 85.2 de la misma norma, se establece que: "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados". Seguidamente, en el numeral 85.3, se indica que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses". Finalmente, en el numeral 85.4, señala que: "Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta";

Que, mediante los "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO GERENCIAL AL SECTOR PÚBLICO", emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobados con Resolución Ministerial N° 118 - 2021 - EF / 43, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos de procesos de selección y contratación de consultores;

Que, conforme lo establece el inciso 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 82 - 2019 - EF, "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036 - 2017 - EF, "En el caso del Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidades Públicas, el Titular de la Entidad Pública,



mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071 – 2018 – PCM, se aprueba el Reglamento de procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios; el mismo que establece disposiciones especiales, distintas a las previstas en el marco normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 071 – 2018 – PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148 – 2019 – PCM, respecto al órgano del procedimiento de selección, señala: “El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al Organismo Evaluador de las Contrataciones, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue”;

El Informe Legal N° 001-2023-GRA/GRAJ de fecha 05 de enero de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina que: “es procedente que el Gobernador Regional en uso de sus atribuciones mediante Resolución Ejecutiva Regional delegue facultades al Gerente General Regional, Gerentes Regionales (...);

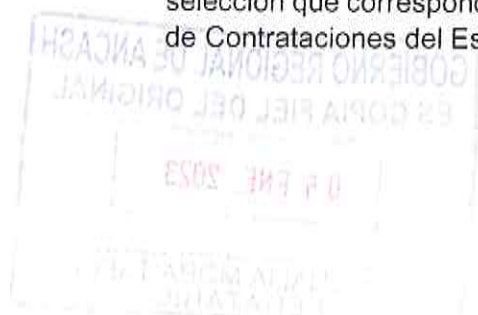
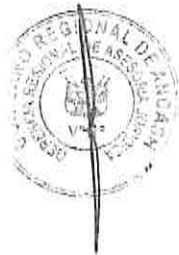
Que, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21, literales a. y d. de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; así como del artículo 13 literal a. y d. del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, modificada parcialmente con la Ordenanza Regional N° 007 – 2021 – GRA / CR;

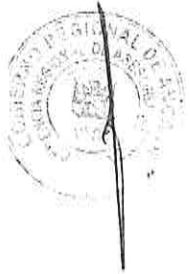
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el GERENTE GENERAL REGIONAL del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades conferidas por Ley, siendo el periodo de delegación para el año fiscal 2023:

1. En materia de Contrataciones del Estado:

- 1.1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ancash y sus modificaciones.
- 1.2. Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección que corresponden ser resueltos por la Entidad, en el marco de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

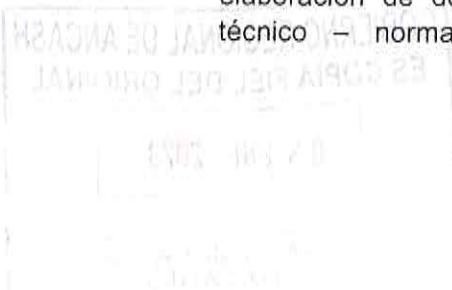




- 1.3. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 1.4. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, reducciones; de bienes, servicios y obras; así como autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como de la Ley que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- 1.5. Aprobar las ampliaciones de plazo de contratos de bienes, servicios, obras y consultorías por causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Ley de Obras por Impuestos y la Ley que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- 1.6. Aprobar las modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 1.7. Autorizar el proceso de estandarización para hacer referencia a determinada marca o tipo particular debidamente sustentada y de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 1.8. Declarar la nulidad del acto, en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.9. Aprobar las contrataciones directas solo en los casos señalados en los literales e), g), j), k), l), m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF.
- 1.10. Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. En materia administrativa:

- 2.1. Celebrar y suscribir acuerdos diversos, convenios marco específicos con entidades, instituciones académicas, universitarias y centros de investigación público y privados.
- 2.2. Declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos puestos en conocimientos ante esta entidad y siempre que sean de competencia de la misma.
- 2.3. Designar a los diversos comités y comisiones que se conformen y que se encuentren orientados al desarrollo institucional y regional.
- 2.4. Aprobar, planes, directivas y/o manuales, así como todo documento normativo que regule, los actos de administración interna y externa, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico – normativos y metodológicos, orientados a optimizar los



procedimientos administrativos de carácter interno y externo del Gobierno Regional de Ancash.

- 2.5. Convocar, conformar e implementar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. En materia de Recursos Humanos:

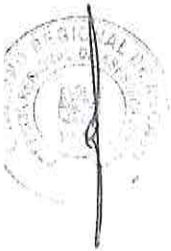
- 3.1. Designar y cesar a los Gerentes y Sub Gerentes Regionales de libre designación, así como a los Directores Regionales y demás empleados de confianza de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash. Asimismo, podrá efectuar encargaturas cuando el caso lo requiera.
- 3.2. Autorizar la convocatoria para la contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- 3.3. Suscribir la documentación concerniente a temas del Fondo de Apoyo Gerencial, en el marco del Decreto Ley N° 25650 - Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y modificatorias, tales como la solicitud para el registro de Contratos, la solicitud del Contrato de Locación de Servicios, el Anexo N° 01 "Términos de Referencia del Servicio", la solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos, el Anexo N° 08 "Adenda" y la solicitud para el pagos de honorarios; así como, comunicar a la Unidad Transitoria de Pago - UTP FAG cuando el consultor deje de prestar servicios bajo cualquier causa y/o motivo, y comunicar a la Unidad Transitoria de Pago - UTP FAG, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al consultor de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y, otros documentos relacionados con el FAG en el marco del Decreto Ley N° 25650.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en el **GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades conferidas por Ley, siendo el periodo de delegación para el año fiscal 2023:

1. En materia de Contrataciones:

- 1.1. Suscribir los contratos con los postores ganadores de la buena pro, incluidos los contratos complementarios y adendas, así como la resolución de las mismas por las causales reguladas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 1.2. Supervisar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ancash.
- 1.3. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.




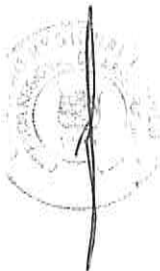


- 1.4. Designación, suplencia, remoción, ratificación y renuncia de los integrantes del Comité de Selección conforme a las normas de las Contrataciones del estado.
- 1.5. Autorizar la contratación de expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el Comité de Selección.
- 1.6. Aprobar las bases administrativas propuestas para los diversos procedimientos de selección.
- 1.7. Declarar desierto los procedimientos de selección por las causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- 1.8. Autorizar la creación y/o modificación de los usuarios del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE ante el OSCE.
- 1.9. Aprobar la suspensión del plazo de ejecución de bienes y servicios cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes, hasta la culminación de los mismos, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales o costos similares, salvo aquellos que resulten necesarios para la viabilizar la suspensión.
- 1.10. Aprobar expedientes de contratación, así como designar y aprobar la suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de selección en el marco del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regulada por la Ley N° 30556, sus modificatorias y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, sus modificatorias y demás normatividad relacionada en la materia.
- 1.11. Suscribir Fideicomisos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. En materia administrativa:

- 2.1. Emitir y/o aprobar políticas y directivas internas para la racionalización y austeridad del gasto público y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento y, otras sobre gestión presupuestaria.
- 2.2. Suscribir los contratos sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de designación de Sociedades de Auditoría, aprobada mediante Resolución de Auditoría N° 063 – 2007 – CG, y sus normas modificatorias.
- 2.3. Aperturar cuentas bancarias que las unidades ejecutoras que requieran para el manejo de fondos públicos distintos de los administrados y canalizados a través de la Dirección nacional de Tesoro Público – DNTP.
- 2.4. Efectuar los actos administrativos sobre transferencias financieras al CAFAE del Gobierno Regional de Ancash.
- 2.5. Constituir y/o modificar los Sub Comité de Asistencia y Estimulo de los órganos dependientes del Gobierno Regional de Ancash – SUB CAFAE.
- 2.6. Constituir el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE.
- 2.7. Aceptar todo tipo de donaciones bienes muebles que provengan del extranjero, así como aceptar todo tipo de donaciones bienes inmuebles, conforme a la normatividad vigente.



- 
- 
- 2.8. Suscribir minutas y escrituras públicas de adjudicaciones de compra y venta de lotes de terrenos o viviendas de los programas de vivienda regional, de transferencias de las áreas de aportes de las municipalidades y, demás actos de naturaleza civil y administrativa que garanticen la adecuada adquisición y administración de los bienes inmuebles, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con cargo de dar cuenta a la Gobernación Regional.
 - 2.9. Emitir actos administrativos respecto de cesiones y afectaciones en uso o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles y módulos de propiedad del Gobierno Regional de Ancash.
 - 2.10. Suscribir contratos de comodato predial, previo informe técnico del área especializada.

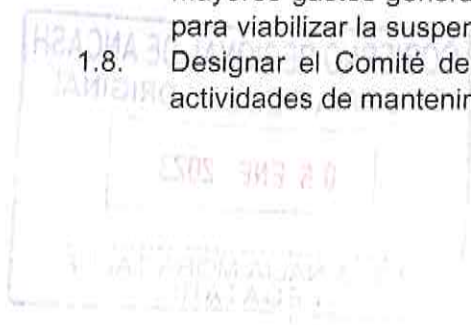
3. En materia de Recursos Humanos:

- 3.1. Suscribir, renovar, prorrogar, rescindir y resolver los Contratos administrativos de servicios CAS.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR en el **GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades conferidas por Ley, siendo el periodo de delegación para el año fiscal 2023:

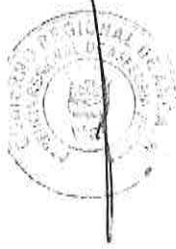
1. En materia de Contrataciones:

- 1.1. Aprobar expedientes técnicos de obras y actividades, así como su reformulación.
- 1.2. Designar o cambiar al inspector de obra o inspector de servicio.
- 1.3. Autorizar el cambio del supervisor de obra e integrantes del plantel técnico de las consultorías de obra y de actividades, por las causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y la Ley de Obras por Impuestos.
- 1.4. Autorizar el cambio de residentes de obra e integrantes del plantel técnico de las ejecuciones de obra y de actividades, por las causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y la Ley de Obras por Impuestos.
- 1.5. Aprobar el calendario de avance de obra, el calendario acelerado de obra originado por retrasos en su ejecución o la actualización del calendario por reconocimiento de ampliación de plazo.
- 1.6. Hacer la entrega del terreno para la ejecución de obras y actividades, previa coordinación con la Gerencia General Regional y la Gobernación.
- 1.7. Aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obras, actividades y consultorías cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes, hasta la culminación de los mismos, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesario para viabilizar la suspensión.
- 1.8. Designar el Comité de Recepción de Obra, y comisión de recepción de actividades de mantenimiento por la modalidad de contrata y administración




directa, en merito a la Ley de Contrataciones del Estado, la Resolución de la Contraloría General de la Republica y de la Ley de Obras por Impuestos.

- 1.9. Resolver las consultas sobre ocurrencias en las obras o actividades de mantenimiento en la modalidad de contrata y administración directa.
- 1.10. Pronunciarse sobre las discrepancias en las recepciones de obras y actividades, previo informe de las gerencias respectivas.
- 1.11. La delegación de facultades que se otorgan a través de la presente resolución, no están referidas a las atribuciones que son propias a la Gerencia Regional de Infraestructura, de conformidad con el artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash.
- 1.12. Aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y actividades bajo la modalidad por contrata celebrados en merito a los procedimientos de selección y por administración directa, así como de procedimientos especiales y liquidación de consultorías de obras.



ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR en el **GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL** del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades conferidas por Ley, siendo el periodo de delegación para el año fiscal 2023:

- 
1. Aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo con el numeral 47.2 de artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 2. Emitir directivas internas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo en materia presupuestal, que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento.
 3. Suscribir formatos, fichas y/o documentación que tenga incidencia presupuestaria.

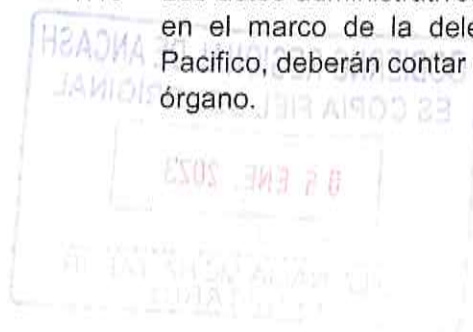
ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR en el **GERENTE SUBREGIONAL DE EL PACÍFICO** del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades, las siguientes facultades conferidas por Ley, siendo el periodo de delegación para el año fiscal 2023:

1. En materia de Contrataciones:

- 1.1 Aprobar expedientes técnicos de obras y actividades, así como su reformulación.
- 1.2 Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias a que hubiera lugar.
- 1.3 Supervisar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.
- 1.4 Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- 1.5 Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección conforme a las normas de las Contrataciones del Estado.



- 1.6 Aprobar las bases administrativas propuestas para los diversos procedimientos de selección.
- 1.7 Declarar desierto los procedimientos de selección por las causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- 1.8 Suscribir los contratos con los postores ganadores de la buena pro, incluidos los contratos complementarios y sus modificatorias posteriores, así como la resolución de los mismos por las causales reguladas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 1.9 Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección que corresponden ser resueltos por la Entidad, en el marco de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 1.10 Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 1.11 Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, reducciones; de bienes, servicios y obras; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 1.12 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 1.13 Aprobar la suspensión del plazo de ejecución, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes, hasta la culminación de los mismos, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales o costos similares, salvo aquellos que resulten necesarios para la viabilizar la suspensión.
- 1.14 Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 1.15 Declarar la nulidad del acto, en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.16 Aprobar las contrataciones a través de catálogos electrónicos, de acuerdo marco, de conformidad con la (s) directiva (s) vigente (s) y disposiciones aplicables a los catálogos de acuerdo marco.
- 1.17 Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.18 Aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y actividades bajo la modalidad por contrata celebrados en merito a los procedimientos de selección y por administración directa, así como de procedimientos especiales y liquidación de consultorías de obras.
- 1.19 Los actos administrativos que se emitan y/o los contratos que se suscriban en el marco de la delegación efectuada al Gerente Subregional de El Pacifico, deberán contar con las visas los funcionarios competentes en dicho órgano.



2. En materia de Recursos Humanos:

- 2.1. Autorizar la convocatoria para la contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR sobre la materia, del mismo modo, suscribir, renovar, prorrogar, resolver y rescindir dichos contratos.

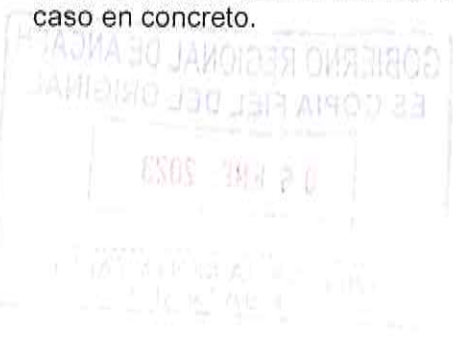
ARTÍCULO SEXTO: DELEGAR en el **GERENTE SUBREGIONAL DE CONCHUCOS BAJO** del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades, durante el año fiscal 2023:

1. Suscribir y prorrogar los contratos de servicios personales de su ámbito, acorde a la normatividad vigente.
2. Adquisición de bienes y servicios y suministros diversos, arrendamiento de maquinaria de su ámbito, siempre y cuando se encuentren enmarcados dentro los montos límite del procedimiento de adjudicación simplificada y de conformidad establecida a la norma aplicable.
3. Los actos administrativos que se emitan y/o los contratos que se suscriban en el marco de la delegación efectuada al Gerente de la Subregional de Conchucos Bajo, deberán contar con las visas de los funcionarios competentes en dicho órgano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DELEGAR en el **GERENTE SUBREGIONAL DE CONCHUCOS ALTO** del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades, durante el año fiscal 2023:

1. Suscribir y prorrogar los contratos de servicios personales de su ámbito, acorde a la normatividad vigente.
2. Adquisición de bienes y servicios y suministros diversos, arrendamiento de maquinaria de su ámbito, siempre y cuando se encuentren enmarcados dentro los montos límite del procedimiento de adjudicación simplificada y de conformidad establecida a la norma aplicable.
3. Los actos administrativos que se emitan y/o los contratos que se suscriban en el marco de la delegación efectuada al Gerente Subregional de Conchucos Alto, deberán contar con las visas de los funcionarios competentes en dicho órgano.

ARTÍCULO OCTAVO: PRECISAR que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.



ARTICULO NOVENO: PRECISAR que los delegados deberán cumplir las funciones delegadas, invocando la presente resolución y dando estricto cumplimiento a las normas aplicables, bajo responsabilidad funcional. Tratándose de los Gerentes Subregionales, deberán informar bimestralmente al delegante, los actos administrativos y los actos de administración interna realizados en base a la delegación efectuada, bajo responsabilidad.

ARTICULO DÉCIMO: PRECISAR que el Gobernador Regional de Ancash, cuando lo estime conveniente, podrá avocarse al conocimiento de determinada facultad o atribución delegada.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**
[Handwritten Signature]
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
05 ENE. 2023
[Handwritten Signature]
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

